



Corporación Caribe Afirmativo

Protocolo de Seguridad de la Organización

El Protocolo de Seguridad es un documento que se desarrolla como un ejercicio compilatorio de pautas, recomendaciones, procedimientos buenas prácticas y lecciones aprendidas orientadas al fortalecimiento institucional de la organización. El presente se entiende como un instrumento vinculante a todas las personas integrantes de la organización al que se someten como parte de su cumplimiento contractual, y se desarrolla procurando la aplicación de enfoques diferenciales atendiendo también las individualidades de las personas y la naturaleza de los distintos equipos/equipas de trabajo. Con esto, no se pretende sino la minimización de los riesgos y contingencias que son paralelos al ejercicio misional de la organización como un compromiso absoluto de todas, todos y todes, quienes forman parte de la organización, especialmente la dirección.

CAPÍTULO I

CONCEPTOS PRELIMINARES

1. Nuestro concepto de seguridad: “Seguridad de derechos”.

El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD ha postulado en los últimos años el término seguridad humana como una de las aristas que puede ayudar a las organizaciones sociales a la hora de pensar en la seguridad, para poder pasar de lo meramente físico, que es muy importante, a proponer que la seguridad, como un valor intrínseco a la dignidad humana, es la expresión integral de surtirse libre y protegido en su entorno, tal como lo define el PNUD: la seguridad humana consiste en proteger, de las amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas), la esencia vital de todas las vidas humanas de forma que se realcen las libertades humanas y la plena realización del ser humano.

Además, advierten que la seguridad humana integra tres libertades: la libertad del miedo, la libertad de la necesidad (o miseria) y la libertad para vivir con dignidad:

- Libertad del miedo que implica proteger a las personas de amenazas directas a su seguridad y a su integridad física, se incluyen las diversas formas de violencia que pueden surgir de estados externos como las acciones del Estado contra sus ciudadanos y ciudadanas, de unos grupos contra otros y de personas contra otras personas.
- Libertad de la necesidad o de la miseria, se refiere a la protección de las personas para que puedan satisfacer sus necesidades básicas, su sustento y los aspectos económicos, sociales y ambientales relacionados con su vida.
- Libertad para vivir con dignidad que aborda la protección y el empoderamiento de las personas para librarse de la violencia, la discriminación y la exclusión.

Corporación Caribe Afirmativo, destaca la importancia de comprender la seguridad humana desde una perspectiva de seguridad de derechos, la cual va más allá de hablar de la ausencia de violencia y comprende la necesidad que existan garantías en relación al ejercicio de libertades. Así, los procesos de reivindicación son transversales e internalizados en beneficio

del/la equipo/equipa de trabajo a quienes se procurará las mejores condiciones de bienestar dentro del marco de responsabilidades y obligaciones de la Corporación.

2. ¿Para quiénes está dirigido este protocolo?

El presente Protocolo está dirigido a las y los integrantes de la organización y de cualquiera de sus distintos equipos/equipas de trabajo con atención a los distintos escenarios de acción de la organización. En este sentido, este protocolo se aplica en relación con las personas que formen parte de la nómina laboral de la organización, contratistas, voluntarios y voluntarias, consultores y consultoras, vinculadas a algún programa de pasantía, y excepcionalmente, ciudadanos y ciudadanas¹ cuando la dirección así lo considere pertinente como parte de un protocolo de atención específico.

3. ¿Qué es el riesgo?

Para efectos del presente Protocolo, Corporación Caribe Afirmativo, concibe el riesgo como la posibilidad o probabilidad gradual de sufrir un perjuicio o daño a la que una persona se encuentra expuesta según unos escenarios y contextos específicos, pero que es susceptible de ser minimizado. El riesgo NO es equivalente a la afectación o vulneración de los derechos de las personas, aunque las afectaciones hayan ocurrido sean indicadores de la existencia de un riesgo. En dicho sentido, el riesgo puede ser gestionado a fin de contar con indicadores que prevengan la ocurrencia de cualquier perjuicio, afectación o vulneración de algún derecho.

4. Niveles y entornos de riesgos

Los niveles de riesgos tradicionalmente han sido concebidos y gestionados bajo la atención de una o varias “amenaza(s)”. En este orden, la tendencia ha sido clasificar el riesgo a fin de valorar la gradualidad de las medidas de emergencia que hayan de tomarse en debido caso.

¹ La expresión “ciudadanía”, enmarca un ejercicio por describir las relaciones de la organización con la sociedad civil que participa en el desarrollo de distintas actividades contraponiéndose a expresiones tradicionales empleadas en otros contextos, tales como, “usuaria(o)”, “beneficiario(a)” o “participante”. Esto entendiéndose que los vínculos que estrecha Caribe Afirmativo con las personas de la sociedad civil corresponden a un ejercicio importante de construcción de ciudadanía en la cual, no solo las personas externas del/la equipo/equipa de trabajo se ven fortalecidas, sino que también la organización se refleja mayormente enriquecida en la visión de ciudadanía, trabajo comunitario y profundización de los contextos territoriales.

Dicho esto, se incorporan al interior del protocolo las categorías jurídicas relativas a la clasificación de los riesgos, esto conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano (artículo 3° del Decreto 4912 de 2011), y a fin de contar con indicadores similares de riesgo que faciliten el acceso a medidas de protección por el Estado.

a) Riesgo Ordinario: Es el riesgo al que están sometidas todas las personas y organizaciones sociales en igualdad de condiciones en el que no se por el hecho de pertenecer a una determinada sociedad y que genera al Estado la obligación de adoptar medidas de seguridad pública y no comporta la obligación de adoptar medidas de protección.

b) Riesgo Extraordinario: Es aquel que las personas, como consecuencia directa del, ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar y comprende el derecho de recibir del Estado la protección especial por parte del Programa, respecto de su población y siempre que reúna las siguientes características:

- i. Que sea específico e individualizable.
- ii. Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas.
- iii. Que sea presente, no remoto ni eventual.
- iv. Que sea importante, es decir, que amenace con lesionar bienes jurídicos protegidos.
- v. Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso.
- vi. Que sea claro y discernible.
- vii. Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos.
- viii. Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.

c) *Riesgo Extremo:* Es aquél que se presenta al confluir todas las características señaladas para el riesgo extraordinario y que adicionalmente es grave e inminente.

No obstante, complementando a esta clasificación se debe anotar que existen “entornos” de riesgos, que se observan y estudian en forma sistemática atendiendo a un análisis contextual del territorio junto con elementos de tiempo, modo y lugar de las acciones de trabajo y de incidencia que la Corporación haya llevado a cabo o pretenda hacer, esto a fin de prevenir la ocurrencia o agravación de riesgos². Para este efecto, corresponderá a las personas “dinamizadoras de seguridad”, la aplicación de procedimientos diagnósticos del riesgo de las actividades por medio del trabajo solidario del/la correspondiente equipo/equipa de trabajo.

Por otra parte, el estudio del riesgo colectivo o contra la organización será ajustado a la categorización del riesgo en los casos que sea individualizada una amenaza contra el nombre la de Corporación según las características del riesgo extraordinario.

5. ¿Quiénes son dinamizadores de seguridad –DS-?

Corporación Caribe Afirmativo reconoce que es indispensable contar con personas expertas en temas de seguridad y protección en las distintas equipas de trabajo, así las cosas, la diversificación de acciones y actividades, sumado a la pluralidad de territorios de incidencia, exige que haya más de una persona experta en seguridad que haga las veces de enlace DS. Por este motivo, cada coordinador y/o coordinadora de proyectos, acciones de trabajo o responsables de equipos/equipas de trabajo, harán las veces de DS en articulación con la dirección –Director(a) y Subdirector(a)-, quien será responsable de velar por el cumplimiento del presente protocolo y velará porque las personas a su cargo también lo cumplan.

Los y las DS notificarán directamente a la dirección sobre el cumplimiento del presente protocolo y las comunicaciones en las comisiones en terreno. En relación con el control del

² Un ejemplo, en caso de planearse llevarse a cabo una jornada de talleres y movilización contra la transfobia en El Carmen de Bolívar, se deberá tomar en cuenta las consecuencias de elegir determinada fecha y ubicación del evento, esto conjuntamente del análisis de las condiciones socioculturales del territorio y la previsión de una posible respuesta hostil por parte de terceros habitantes del territorio, para ello se hará revisión del registro de casos de violencias y homicidios contra mujeres trans, visibilización del prejuicio, riesgos de la visibilización de las personas participantes, entre otros indicadores del contexto. Al respecto, se diseñará metodologías para el estudio diagnóstico de entornos de riesgos.

riesgo de las acciones que encabezan exclusivamente a la dirección, sin que se trate de una amenaza o riesgo colectivo contra la organización, la administración hará las veces de DS.

6. ¿Cuándo convocar un Comité Dinamizador del Riesgo –CDR-?

En los casos que la organización se vea en una situación de riesgo que comprometa la existencia misma de la organización se convocará una Comité Dinamizador del Riesgo – CDR- integrado por todas las personas DS de la organización y presidido por la dirección.

CAPÍTULO II

RECOMENDACIONES GENERALES

1. “A mayor visibilidad, mayor riesgo”.

Durante las últimas décadas la conquista de derechos de las personas gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) en el mundo y de manera particular en Colombia ha avanzado significativamente, sin embargo, esta visibilidad ha aumentado los riesgos, los señalamientos y la violencia hacia aquellas personas que construyen sus cuerpos y sexualidades por fuera de las estructuras normativas del género y la sexualidad.

En muchos contextos las prácticas de las personas LGBTI se siguen señalando como inmorales e indeseables y los cuerpos son pintados como lugares de la equivocación. Por su parte, los escenarios de activismo y de liderazgos sociales que se detentan dentro de la Corporación contribuye a que, la organización misma, sus equipos/equipas de trabajo y las personas que las integra se encuentren en un escenario de probabilidad de riesgo, motivo por el cual se deben emplear acciones tendientes a la minimización de las vulnerabilidades sin dejar de visibilizar las acciones de trabajo y los procesos de incidencia.

2. Pensar siempre en la seguridad.

La inseguridad constituye una realidad cotidiana de las vidas de todos, todas y todes. Por este motivo, estar siempre alerta, pensar siempre en las decisiones más seguras, comporta los conceptos básicos para la autoprotección cuya replica es responsabilidad de cada persona.

No obstante, se establecen a continuación algunas pautas obligatorias orientadas a garantizar la autoprotección del/la equipo/equipa de trabajo.

CAPÍTULO III

PAUTAS Y RECOMENDACIONES

1. Comisiones en terreno.

Las jornadas de trabajo de campo son una constante en el trabajo de base comunitaria que ejerce la Corporación, en dicho sentido atendiendo a las necesidades particulares de autoprotección y seguridad durante las actividades se aplicarán las siguientes pautas.

a) Estudio preliminar de campo.

Previo a la realización de jornadas de trabajo de campo la persona DS realizará un estudio previo de las condiciones de seguridad del territorio prestando especial atención a las rutas y medios para acudir a dicho territorio. Dicho estudio estará comprendido por revisión de notas de prensas, verificación de disponibilidad de rutas y horarios de transporte, estudio de documentos y verificación de alertas tempranas, refrendación de datos con aliados y aliadas –tanto de la sociedad civil como sector público-.

b) Notificación de agendas y directorios de campo.

Las jornadas de trabajo de campo contarán siempre con una agenda de actividades y directorio de contactos en la medida que sea posible. En los casos que por alguna razón no se pueda saber con exactitud la agenda de trabajo o el directorio de campo, bien sea por tratarse de una jornada de campo exploratoria o alguna circunstancia extraordinaria, dicha agenda o directorio se construirá y notificará a la DS inmediatamente se tenga información de las actividades a realizar a fin que se tenga control de las actividades desarrolladas en campo.

c) Protocolo de comunicaciones.

Las comunicaciones en los territorios se realizarán atendiendo las siguientes pautas obligatorias.

- i. Periodicidad: Las personas en campo deberán comunicar por el medio más idóneo e inmediato al DS en los siguientes momentos: (1) El momento de partida al territorio; (2) llegada al territorio; (3) culminada la mitad de la jornada; (4) finalizada la jornada de trabajo; (5) lugar de llegada al punto de alojamiento o al terminal para el regreso del territorio; (6) momento de inicio o de transporte de regreso o hacia otro territorio; (7) momento de regreso efectivo del territorio.
- ii. Registro fotográfico: Las personas en campo simultáneamente deberán enviar evidencia fotográfica al DS de la jornada de campo o actividad realizada, salvo que dicha actividad comprenda ciertas reglas de confidencialidad, tal el caso de entrevistas, diligencias judiciales o similares. En dicho caso, el registro fotográfico podrá consistir en el lugar donde se esté realizando determinada actividad, solo en el caso que se considere relevante.
- iii. Registro de campo: El DS realizará registro de las comunicaciones teniendo en cuenta la agenda de trabajo y el avance progresivo de las actividades de campo.
- iv. Presunción de riesgo: En caso que las comunicaciones se vean interrumpidas sin información previa, el DS procederá a contactar a la persona en campo y en caso de no lograrlo intentará rastrear la línea de ejecución de actividades y avance en la agenda a fin de tener información sobre su posible ubicación o último paradero. El silencio será entendido como equivalente a algún riesgo, debido a ello se procederá conforme el “Protocolo de Respuesta” en los casos que estos permanezcan hasta verificado el incumplimiento de la agenda de actividades. En caso que se pruebe el silencio como injustificado por parte de la persona en campo, ésta será objeto de amonestación.

2. Activismos y movilizaciones sociales.

a) Eventos públicos.

La participación de integrantes de la Corporación Caribe Afirmativo en eventos públicos o movilizaciones sociales se llevará a cabo bajo autorización de la dirección y podrá estar

condicionada a su supervisión en casos en los que sea considerado pertinente o que sean organizados por la misma Corporación.

b) Movilizaciones sociales.

Los eventos de movilización social requerirán una especial observancia de los entornos de seguridad. La dirección de Corporación Caribe Afirmativo podrá emitir recomendaciones de no participar en eventos de movilización pública siempre y cuando advierta entornos de riesgos que sugieran la no participación de los equipos y las equipas de trabajo. En cualquier motivo, la participación en los eventos sociales que no haga parte la Corporación deberá regirse al protocolo de comunicaciones establecido para comisiones en terreno.

c) Activismos y liderazgos sociales

Caribe Afirmativo reconoce las personas activistas y promueve los liderazgos de distintos movimientos sociales y su vinculación a los/las equipos/equipas de trabajo. Así, en los protocolos de respuesta se reconoce estas características sociales como enfoque diferencial para atender medidas que se requieran para mitigar situaciones de riesgos.

3. Acompañamiento a casos.

La representación de casos judiciales es un escenario de particular riesgo. Caribe Afirmativo reconoce que el ejercicio de la vocería de víctima y la participación en los escenarios de reclamación de justicia pone en particular situación de riesgo a las personas que representan dichas voces. Por tal motivo se emiten las siguientes pautas y recomendaciones en razón del ejercicio de representación de casos y participación de audiencias.

- Aplicar el protocolo de comunicaciones de comisiones en terreno y notificar irregularidades que puedan observarse dentro del desarrollo de las distintas actuaciones.
- Advertir la presencia de familiares de la contraparte.
- Solicitar acompañamiento de la fuerza pública en caso de sospechar o sentir comprometida su seguridad.
- Usar medios de transporte seguros antes y después de finalizada la participación en una audiencia o diligencia judicial.

- Mantener constante comunicación la persona representada y consultar su situación de seguridad a fin de proveer apoyo integral y delimitar el contexto de riesgos de representación.
- Guardar relaciones de respeto con sus interlocutores y claridad en todas sus exposiciones.

Para efectos del presente, la persona coordinadora del grupo jurídico fungirá como DS, a ella se le consultará las eventuales afectaciones que comprometan la seguridad personal de las personas integrantes del grupo jurídico, y con ella se coordinará las acciones disciplinarias, penales y constitucionales que deban presentarse lugar, al igual que las demás decisiones que deban tomarse orientadas a la seguridad personal.

CAPÍTULO IV

SITUACIONES DE RIESGO

1) Actuación frente a amenazas individuales contra miembros de la organización.

En los casos de amenazas integrantes de la Corporación Caribe Afirmativo, el procedimiento de respuesta será el siguiente:

- a) La persona afectada informará de las amenazas a la DS a fin de que pueda documentar los hechos ocurridos con toda la información disponible relativa a: (1) forma de la amenaza –directa, indirecta-; (2) medio expreso de la amenaza (verbal, simbólica, escrita o redes sociales); (3) contenido explícito (expresiones utilizadas, móviles manifestados, autor expresado, daño que se ocasionará); (4) descripción de las circunstancias de tiempo y lugar, y del contexto que corresponde con los hechos; (5) identificación de presunto autor o grupo armado; (6) presencia o mención de otras víctimas en la amenaza; (7) medios de pruebas disponibles..
- b) La persona DS procederá a brindar acompañamiento a la persona afectada y conducirá el fiel registro de los hechos junto con la preservación de medios de prueba y apoyará el respectivo procedimiento de denuncia. En caso que la persona

DS no tuviese formación o experiencia en el manejo jurídico de los hechos ocurridos, podrá apoyarse en alguna integrante del grupo jurídico.

- c) La dirección apoyada en la persona DS aunarán esfuerzos por evitar la dispersión de información sobre la amenaza y hacer gestión apropiada de la información correspondiente. Las decisiones que impliquen la visibilización de los hechos deberá contar con el consentimiento expreso y escrito a la organización.
- d) La persona DS acompañará los procedimientos para poner de conocimiento los hechos ocurridos a las autoridades competentes.
- e) La organización diagnosticará el contexto de riesgo en todo caso se cometa una amenaza individual contra una persona integrante de la organización atendiendo a los procedimientos y contenidos establecidos en el presente protocolo.
- f) La organización coordinará la prestación de servicios de atención psicosocial en los eventos que la víctima lo solicite o que bien se encuentre dentro de las recomendaciones contenidas en los diagnósticos realizados.

En razón de los hechos aquí expresados, la persona víctima será responsable de acatar las recomendaciones realizadas en materia de autoprotección y diagnóstico de violencias y contextos hechos por la organización.

2) Panfletos y amenazas colectivas contra la organización.

En el evento que panfletos y amenazas colectivas sean realizadas contra la organización, Caribe Afirmativo, procederá a llevar a cabo las siguientes actuaciones.

- a) La organización documentará los hechos ocurridos atendiendo a las orientaciones del literal “a” del aparte anterior (“*amenazas individuales*”).
- b) Evaluará y diagnosticará con apoyo la gravedad e inminencia de la amenaza con atención a los procedimientos y contenidos establecidos en el presente protocolo.
- c) Indagará sobre las posibles causas de las amenazas.
- d) Pondrá de conocimiento los hechos ocurridos a las autoridades competentes.
- e) Emitirá un comunicado público sobre los hechos ocurridos.
- f) Promoverá el posicionamiento de la agenda de seguridad atendiendo al diagnóstico del contexto realizado por la misma organización.

Estas acciones estarán presididas exclusivamente por la dirección de la organización.

3) Hostigamientos y persecuciones contra integrantes de la organización.

En el evento de hostigamientos y persecuciones contra integrantes de la organización el procedimiento de respuesta será el siguiente:

- a) La persona afectada informará al DS a fin de que pueda documentar los hechos ocurridos con toda la información disponible relativa a: (1) Identificación del agresor; (2) periodicidad y sistematicidad del hostigamiento o persecución; (3) descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y del contexto que corresponde con los hechos; (4) identificación de posibles causas; (5) medios de pruebas disponibles.
- b) La persona DS evaluará y diagnosticar la gravedad de las violencias discerniendo la intencionalidad del hostigamiento y escenarios que denoten cierta inminencia atendiendo a los procedimientos y contenidos desarrollados en el presente protocolo.
- c) La persona DS acompañará los procedimientos para poner de conocimiento los hechos ocurridos a las autoridades competentes.
- d) La persona DS apoyará en el fortalecimiento de redes de solidaridad para la autoprotección en las cercanías del lugar donde hayan ocurrido los hechos o donde tiendan a ocurrir con mayor periodicidad.
- e) La organización coordinará la prestación de servicios de atención psicosocial en los eventos que la víctima lo solicite o que bien se encuentre dentro de las recomendaciones contenidas en los diagnósticos realizados.

En razón de los hechos aquí expresados, la persona víctima será responsable de acatar las recomendaciones realizadas en materia de autoprotección al interior del diagnóstico de casos hechos por la organización.

4) Casos de violencia sexual.

En los eventos que un miembro de la organización sea víctima de violencia sexual. El procedimiento de respuesta será el siguiente:

- a) Informado el caso por la persona víctima, el caso será comunicado exclusivamente al director o directora, quien procurará garantizar todas las condiciones posibles de confidencialidad.
- b) La dirección procederá coordinará que la víctima reciba como primera medida servicios de atención psicosocial, y seguidamente a la atención, prestará asesoramiento integral sobre la ruta correspondiente de acceso a la administración de justicia y a servicios conexos brindados por el Estado. La víctima tendrá autonomía para tomar las decisiones sobre su propio caso, no obstante, los servicios de asesoramiento integral y atención psicosocial prestados por la organización contendrán recomendaciones claras sobre los pasos a seguir procurando siempre la seguridad de la víctima, para lo cual se pondrá a disposición servicios de acompañamiento jurídico por parte de algún integrante del grupo jurídico a preferencia de la víctima.
- c) En los casos que la víctima acepte servicios de acompañamiento jurídico, la organización será responsable por las acciones que permanezcan en su control para garantizar la confidencialidad del respectivo expediente. El abogado o la abogada del grupo jurídico que presidirá el caso correspondiente será una persona elegida a preferencia de la víctima.
- d) En los casos de violencia sexual, la dirección se abstendrá de emitir diagnóstico de seguridad a no ser que medie una petición expresa y escrita por parte de la persona integrante de la organización que haya sufrido el hecho.

En razón de los hechos aquí expresados, la persona víctima será responsable de acatar las recomendaciones realizadas en materia de autoprotección al interior del diagnóstico de casos hechos por la organización.

5) Casos de violencia intrafamiliar.

Los casos de violencia intrafamiliar se procederán conforme a las mismas pautas y procedimientos para los casos de violencia sexual. En los casos que la víctima no cuente con condiciones de habitabilidad en su domicilio, se instará por parte de la dirección que haga uso de las rutas legales tendientes a lograr la aplicación de medidas cautelares.

6) Casos de violencia policial.

En los eventos que un miembro de la organización sea víctima de violencia policial. El procedimiento de respuesta será el siguiente:

- a) La persona afectada informará al DS a fin que pueda documentar los hechos ocurridos con toda la información disponible relativa a: (1) Individualización del presunto policía agresor por identificación del número de placa, uniforme, distintivo o insignia; (2) discernimiento de la(s) violencia(s) y sus posibles causas; (3) descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y del contexto que corresponde con los hechos; (4) medios de pruebas disponibles.
- b) La persona DS evaluará y diagnosticar la gravedad de las violencias atendiendo a los procedimientos y contenidos establecidos en el presente protocolo.
- c) La persona DS acompañará los procedimientos para poner de conocimiento los hechos ocurridos a las autoridades competentes.
- f) La persona DS apoyará en el fortalecimiento de redes de solidaridad para la autoprotección en las cercanías del lugar donde hayan ocurrido los hechos o donde tiendan a ocurrir con mayor periodicidad.
- g) La organización coordinará la prestación de servicios de atención psicosocial en los eventos que la víctima lo solicite o que bien se encuentre dentro de las recomendaciones contenidas en los diagnósticos realizados.

7) Otros casos de violencia y escenarios de prejuicios.

Adicional a los casos de violencias explicados, otros casos de riesgo y de atención a los procedimientos indicados corresponden a cuando una persona integrante de la organización es víctima de: Lesiones personales, discriminación, hurtos, estafas, constreñimiento ilícito, delitos informáticos, y otros.

8) Tentativas de homicidios, secuestro, tortura y casos de riesgo extremo.

El diagnóstico de los casos que hayan sido informados por integrantes de la organización estará sujeto a un estudio sistemático y constante en el que se realizará monitoreo del cumplimiento de las recomendaciones. Dicha función será responsabilidad de la persona DS quien informará a la dirección de las actualizaciones que presente el caso.

El aumento progresivo de las violencias o la agravación de los casos por ocurrencia de hechos victimizantes posteriores será registrado en los diagnósticos de riesgos y valorado bajo la presunción del desarrollo de un riesgo extraordinario o extremo según los escenarios y connotaciones de inminencia del riesgo. En casos de riesgo extraordinario o eminente la organización emitirá como recomendación inmediata acudir a los servicios de protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP), y prestará acompañamiento para el acceso efectivo a medidas y mecanismos de protección.

En cualquiera de estos eventos de riesgo, las recomendaciones podrán emitirse posterior a la implementación directa de las rutas de atención y acceso a servicios de protección del Estado.

Todo caso de tentativa de homicidio, secuestro, tortura o similar, será considerado como riesgo extremo contra la persona por lo que procederá la toma de medidas inmediatas y previas a la realización de diagnósticos y emisión de recomendaciones. En estos casos, la organización le corresponderá realizar un diagnóstico de riesgo individual en atención a la víctima del hecho, y también en razón de la situación de riesgo de la organización.

CAPÍTULO V

PROTOCOLO GENERAL DE RESPUESTA Y DIAGNÓSTICO DE RIESGO

1) Atención a riesgos.

Todo riesgo sin importar su categorización será objeto de atención y diagnóstico por parte de la organización. En este sentido, el procedimiento de atención será el siguiente.

- a) En atención a la información documentada, el DS construirá una ficha del caso que contenga: (1) Una descripción sucinta de los hechos ocurridos identificando

a todas las partes involucradas; (2) una relación sucinta de los medios de prueba y de los procedimientos agotados inmediato al conocimiento de los hechos. Realizada la ficha, esta será compartida a la dirección quien será responsable de convocar y garantizar el procedimiento de diagnóstico de casos.

- b) Acto seguido se iniciarán los procedimientos tendientes al diagnóstico de casos bajo los contenidos establecidos. Paralelo a estos procedimientos, se realizarán las respectivas actuaciones de denuncias que haya a lugar por parte de un abogado o abogada integrante del grupo jurídico. La abogada o el abogado será designado por quien haga las veces de coordinador o coordinadora del grupo jurídico, o en su ausencia, por la dirección de la organización.
- c) Presentada las acciones y proyectado el documento de diagnóstico de riesgo por el/la DS socializará las recomendaciones y serán discutidas al interior de un Comité de Gestión de Riesgo –CGR- en el cual participarán la DS, la dirección y la abogada o abogado que acompañe el caso. Aprobadas las recomendaciones estas serán explicadas a la víctima pudiendo decidir no aceptar alguna o la totalidad de ellas bajo su propia responsabilidad.

2. Contenidos y procedimientos del diagnóstico de riesgos.

Los diagnósticos de seguridad contarán con los siguientes contenidos:

- a) Descripción de los hechos ocurridos.
- b) Identificación de las partes, terceros y otras víctimas involucradas.
- c) Delimitación del territorio en el que ocurrieron los hechos.
- d) Análisis del caso con discernimiento de las intencionalidad y causas que generaron el caso según los hechos que denoten una exteriorización de la(s) violencia(s).
- e) Descripción de escenarios de complejidad, por ejemplo, casos de violencia policial por parte del funcionariado público responsable de la ejecución de las ordenes de protección.
- f) Construcción del contexto territorial en el que se desarrollaron los hechos con mención de indicadores de riesgo.
- g) Desarrollo del capital político en el caso en concreto.

- h) Valoraciones sobre probabilidad de la inminencia.
- i) Calificación del riesgo –ordinario, extraordinario o extremo-.
- j) Recomendaciones para mitigación del riesgo.
- k) Visibilización de escenarios de incidencia y posicionamiento de agendas concretas de seguridad (siempre que se cuente con el consentimiento expreso y escrito de la víctima), a fin de procurar escenarios de transformación en el territorio.

Las recomendaciones en el diagnóstico del caso pueden consistir desde la suspensión de actividades hasta el retiro de la persona del territorio de incidencia.

El procedimiento para realizar el diagnóstico será el siguiente sin exceder más de cinco (5) días hábiles sin perjuicio de la toma de acciones paralelas o anteriores al diagnóstico de caso.

- a) Elaboración de ficha de caso (día 1)
- b) Elaboración del proyecto de diagnóstico (días 3-4)
- c) Socialización de recomendaciones ante el CGR (días 4-5)
- d) Aprobación y socialización del diagnóstico del caso a la víctima.

recomendaciones y descripción de pasos a seguir, así como, la visibilización de escenarios de incidencia, capital político, participación y/o posicionamiento de la agenda de seguridad por motivo de los hechos sufridos La organización deberá contar con el consentimiento expreso y escrito de la víctima para visibilizar el caso en cuestión.

Serán responsables de la gestión y diagnóstico y actualización del riesgo las personas DS, la dirección, y el abogado o abogada que acompaña el caso.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN

Las Casas de Paz y Caribe Afirmativo cuentan con un sistema de seguridad informático y participa constantemente en escenarios de formación y actualización en temas de seguridad. No obstante, la dirección será responsable de mejorar el sistema de seguridad de la

organización y las distintas sedes de las Casas de Paz progresivamente y según sugiera las distintas necesidades.

La dirección es responsable de realizar diagnóstico de sus vulnerabilidades, capacidades y escenarios de riesgos de la organización en una periodicidad ordinaria anual. Extraordinariamente, por decisión del CDR se podrán realizar diagnósticos extraordinarios de la organización. Dichas elaboraciones serán de uso interno de la organización.